



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso Ordinario No. No.11001-31-05-010-2021-00087-00.** instaurado por **DIEGO HERNANDEZ RESTREPO** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y OTROS.**

Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que en el proceso fue notificado personalmente por la parte actora a COLFONDOS S.A. y allegó contestación dentro del término legal y solicita llamamiento en garantía. Sirvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

De otra parte, tenemos que la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, fue notificada por el despacho la demandada el día 29 de abril de 2024 (dd 37) y presento la contestación de la demanda **dentro del término legal presentó contestación a la demanda** el día 17 de mayo de 2024 según dd 38.

SE RECONOCER PERSONERIA adjetiva como apoderado de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** al Dr JUAN FELIPE CRISTÓBAL GÓMEZ ANGARITA identificado con C.C: 1.018.423.197 de Bogotá T.P: 223.559 del Consejo Superior de la Judicatura mediante escritura pibлива 5034 del 28 de septiembre de 2023 obrante a pdf 294 dd 38 y quie a su vez le sustituye al Dr. RENZO MANUEL BUSTAMANTE PUENTE identificado con C.C. N° 1.102.872.615 y T.P. N° 350.220 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad a la sustitución de poder obrante en dd 38 pdf 26.

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 88, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**

Por Último, tenemos que, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.** realiza llamamiento en garantía a **ALLIANZ SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR**, como obra en pdf 46 a 55 dd 38, por lo tanto, se **ADMITE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** de **ALLIANZ SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR.**

Se ordena la comparecencia al proceso de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR** notificación que estará a cargo de la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, quien deberá notificar de manera inmediata el auto admisorio de la demanda y el del llamamiento en garantía para



los fines legales pertinentes, lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Art. 64 del C.G.P.; el art. 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia de los autos admisorios y del libelo de demanda y el llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92b4838342d0c4376d125ef591d08e7700f0395c07b6222a3be20d065ea06e86**

Documento generado en 30/05/2024 08:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>